



Mediante una Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado

## El Gobierno reduce el IRPF a los productores de cereales, leguminosas, patata, fruta de hueso, bovino de leche y ganadería extensiva

- La reducción es una de las medidas propuestas por el Gobierno para paliar los efectos de la sequía y de otras circunstancias excepcionales que afectaron a la rentabilidad de explotaciones agrícolas y ganaderas durante 2017
- También se establecen rebajas de los módulos de cítricos, productos del olivo, uva, oleaginosas y forrajes en amplias zonas afectadas por la sequía
- La Orden supone una rebaja de la base imponible del orden de 580 millones de euros para el sector agrario
- Los agricultores que utilicen energía eléctrica para el riego podrán seguir aplicando una minoración de un 20% al rendimiento neto de los cultivos regados

02 de abril de 2018. El Boletín Oficial del Estado ha publicado hoy una Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se fijan los Índices de Rendimiento Neto en la declaración del IRPF para estimación objetiva (módulos), que recogen las propuestas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de minoración en la presión fiscal para agricultores y ganaderos afectados, entre otros motivos, por la sequía.

El régimen de estimación objetiva agraria (o de módulos) del IRPF es el mayoritario entre los agricultores y ganaderos de nuestro país, siendo el elegido por en torno a un millón de declarantes. Las reducciones de módulos aprobadas en la Orden publicada hoy se traducen en una disminución



proporcional de la base imponible derivada de los rendimientos de la actividad agraria, y por tanto, del resultado de la declaración del IRPF.

De esta forma, las **reducciones establecidas con carácter nacional** para la declaración de la renta 2017 de los agricultores y ganaderos, son las siguientes:

Sectores agrícolas:

- Cereales de 0,26 a 0,18
- Leguminosas de 0,26 a 0,18
- Patata, de 0,26 a 0,13
- Fruta de hueso, de 0,37 a 0,20

Sectores ganaderos:

- Apicultura de 0,26 a 0,13
- Bovino de leche de 0,20 a 0,16
- Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Bovino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- Cunicultura de 0,13 a 0,07
- Ovino y caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino y caprino de leche extensivo de 0,26 a 0,18
- Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18

La mayor parte de estas minoraciones se establecen para dar respuesta a la sequía que afectó a grandes áreas de la Península Ibérica, **reduciéndose el módulo de las producciones ganaderas extensivas** para compensar la reducción de la disponibilidad de pastos. También en el ámbito de la ganadería, **se reducen a nivel nacional los módulos de bovino de leche y la cunicultura**, para tener en cuenta su particular situación de mercado.

En lo referente a los cultivos, **se ha reducido a nivel nacional el módulo de los cereales y las leguminosas**, con objeto de tener cuenta los efectos de la sequía. Igualmente **se reduce el índice a nivel nacional en modulo del**



**cultivo de la patata y de la fruta de hueso**, para tener en cuenta las dificultades de mercado que atraviesan.

La reducción de módulos también tiene en cuenta los efectos de la sequía sobre otros cultivos, con amplias rebajas en **cítricos, olivar, uva, oleaginosas y forrajes** en amplias zonas.

Los efectos de otras adversidades climáticas sobre los cultivos en 2017, como la ola de frío de enero, los episodios de calor extremo que se sucedieron en verano y los de precipitaciones intensas que puntualmente tuvieron lugar a lo largo del año, también se ven reflejados en la propuesta de reducción de módulos para aquellos municipios en que la adversidad en cuestión ha tenido incidencia.

En este contexto, la Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, ya establecía en su Disposición adicional quinta una **reducción del módulo del arroz** para las declaraciones de 2017 y siguientes, cuyo índice pasó de 0,37 a 0,32.

A partir de la información fiscal y agraria disponible, se estima que el conjunto de todas estas reducciones de módulos puede implicar, con respecto a un año sin reducciones, **una rebaja de la base imponible del orden de 580 millones de euros**.

### **REDUCCIONES PARA LOS AGRICULTORES QUE UTILICEN ELECTRICIDAD PARA EL RIEGO**

Por otro lado, la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, introdujo con carácter permanente un coeficiente corrector que pueden seguir aplicando los agricultores que utilicen electricidad para el riego sobre el rendimiento neto de los cultivos regados, y que supone una reducción de un 20% del mismo.

El Gobierno adoptó esta medida, junto con la exención parcial del 85% del Impuesto sobre la Electricidad para los regantes, con el objetivo de compensar el efecto sobre los regantes de la subida de las tarifas eléctricas del verano de 2013. Estas medidas permiten dar cumplimiento al compromiso del Gobierno al equiparar al colectivo regante con el resto de los sectores económicos, en lo que se refiere a impacto de la subida de costes eléctricos.



Finalmente, destacar que la Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla para el año 2017 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, establece en su Disposición adicional primera una **reducción de un 5% del rendimiento neto** calculado por el método de estimación objetiva para 2017. Se trata de una medida extraordinaria de carácter horizontal que **afecta a la totalidad de los agricultores y ganaderos** que tributen en estimación objetiva.

La Orden, cuya publicación se ha adelantado en casi un mes frente a la publicación de la orden del ejercicio 2016, puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/02/pdfs/BOE-A-2018-4479.pdf>